

CATEGORIA		SOLICITUD PARA VINCULAR VEHICULO DE TRANSPORTE DE CARGA		TRANSPORTE DE CARGA	
OPERACIÓN Corboba					
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO					
Nombre Responsable		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
RUT #		3132313549			
Nombres del Propietario		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
Documento de Identidad		3132313549			
Dirección Residencia		Calle 36 Bis # 340 - 34			
Placa		77K 687			
Vehículo		Tipo: Pax / Carga			
SOAT		83637674			
TECNOMECANICA		DIA / MES / AÑO			
INVIMA		DIA / MES / AÑO			
FUMIGACION		DIA / MES / AÑO			
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS					
Nombres Conductor 1		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
Documento de Identidad		3132313549			
Licencia de Conducción		3132313549			
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)			
Dirección Residencia		Calle 36 Bis # 340 - 34			
Referencia amigo(a)		3132313549			
Referencia Familiar		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
Referencia Familiar		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
Nombres Conductor 2		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
Documento de Identidad		3132313549			
Licencia de Conducción		3132313549			
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)			
Dirección Residencia		Calle 36 Bis # 340 - 34			
Referencia amigo(a)		3132313549			
Referencia Familiar		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
Referencia Familiar		JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ			
AVISO LEGAL: Cercanos Red Transaccional SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.					
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo En Bogotá, D.C. a los 24 del mes de FEBRERO de 2023					
Firma de Aceptación de parte de Cercanos Red Transaccional SAS En Bogotá, D.C. a los 20 del mes de					



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.
NIT N° 901.289.681 – 5

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, MERCANCIA Y RECAUDO DE DINERO DE FORMA FÍSICA, DATAFONO Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.

Entre la empresa **TRASLADOS Y LOGISTICA S.A.S.**, en convenio con la unidad de negocio **CERCANOS CARGO** identificada con el NIT **901.289.681 - 5** representada legalmente por **RICARDO MARTINEZ, C.C.**, 19.471.661 de Bogotá con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y contratista No. 1 (CC No. _____) propietario del vehículo de placa No. _____ Contralista No. 2 (CC No. _____) independiente y autónoma y con domicilio principal en la ciudad de _____ que de ahora en adelante se denominarán **EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, suscriben el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA Y RECAUDO DE DINERO EN EFECTIVO**, el cual estará regulado por las normas contenidas en el Código de Comercio, las leyes y decretos que regulan el servicio de logística, transporte de mercancía y recaudo de dinero en efectivo.

En consecuencia, para la adecuada ejecución del presente contrato **LAS PARTES** se comprometen al cumplimiento de las siguientes: **CLÁUSULAS.**

PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado aquí previsto.

1): OPERADOR LOGISTICO: Es quien se encarga de operar el servicio de transporte terrestre mixto, tanto de carga liviana como de pasajeros, y recaudo de dinero, en este caso **CERCANOS CARGO**.

2) CLIENTE ORDENANTE: Es la empresa que contrata los servicios de **CERCANOS CARGO**, en este caso, _____.

3) PLATAFORMA TECNOLÓGICA: Es la herramienta tecnológica de propiedad del cliente ordenante para asignar y controlar el transporte y entrega de _____ **EL CONTRATANTE** podrá contar o solicitar una plataforma para rastrear el vehículo.

4) BIENES QUE SE TRANSPORTARAN, ENTREGARÁN Y SE COBRAN: Son los productos, objetos y artículos que **EL CLIENTE ORDENANTE** despachará a domicilio a través **DEL CONTRATANTE** y esté a su vez a través del personal que disponga para tal fin; desde un punto de origen hacia uno o varios destinos urbanos o municipales.

6) COMERCIOS O TIENDAS Y DESTINARIOS: Son los clientes finales **DEL CLIENTE ORDENANTE** que solicitaron un pedido y que su negocio está localizado dentro del casco urbano de las ciudades o municipios de Colombia en donde se desarrolle el presente contrato de logística, transporte y recaudo.

7) COORDINADORES DEL CLIENTE ORDENANTE: Personal que depende exclusivamente de **ELLOS** y quien asigna las rutas y entrega la mercancía a los colaboradores contratados por **EL CONTRATANTE**.

8) COORDINADORES DEL CONTRATANTE: Personal que depende exclusivamente del **CONTRATANTE** y quien coordina horarios, asigna vehículos y conductores para las entregas del **CLIENTE ORDENANTE**.



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS.
NIT Nº 901.289.681 – 5

9) RECAUDO DE DINERO EN EFECTIVO: El que deberá realizar **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** o sus colaboradores, a los clientes, tiendas o comercios y que deberá ser depositado o entregado diariamente en las cuentas **DEL CONTRATANTE** o al personal autorizado para tal fin.

10) MANUAL DE PROCEDIMIENTO. Es el documento anexo # 1, desarrollado por **EL CONTRATANTE** y **EL CLIENTE ORDENANTE** para el buen desarrollo del objeto del contrato.

11) TARIFAS: Anexo No. 2 que hace parte integral del presente contrato para que **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** presenten sus **CUENTAS DE COBRO**.

12) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO: Anexo No. 3 que debe ser firmado, tanto por **EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, como del personal que contrate para llevar a cabo el objeto del contrato.

SEGUNDA: OBJETO. Es la entrega de mercancía tipo abarrotes o verduras, paquetería, materiales de construcción, entre otros, que el cliente ordenante disponga, en vehículos de transporte de carga o mixto (carga y pasajeros), particular o público, certificado para carga de alimentos en el caso que se necesite; el recaudo de dinero en datáfono y/o efectivo, el correspondiente depósito en bancos, corresponsales bancarios o entrega de este **AL CONTRATANTE**, así mismo, la devolución de mercancía en perfecto estado en caso de ser devuelta por los clientes de

TERCERA: MODALIDAD DE SERVICIO, LOGÍSTICA, TRANSPORTE DE CARGA Y RECAUDO: Servicio que se prestará dentro de las ciudades o municipios de Colombia, que **EL CLIENTE ORDENANTE** requiera y que capacitado y con licencia de conducción expedida por el Ministerio de Transporte en dado caso se requiera para sea viable y sostenible de prestar, por vehículos que sean diseñados para tal fin, conducidos por personal a través de bancos, corresponsales bancarios o los canales autorizados por El Contratante. **PARAGRAFO 1: EL (LOS) CONTRATISTA (S)** o sus colaboradores llegarán en su medio de transporte adecuado a los puntos de origen programados por **EL CLIENTE ORDENANTE** y se definirá para cada uno, la entrega de las mercancías, el sector de entrega de los pedidos y el correspondiente recaudo. **PARAGRAFO 2: EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, deberá garantizar de forma directa o por medios de sus colaboradores un mínimo de entregas diarias conforme a la capacidad de carga de su vehículo, en cuanto a peso, volumen y cantidad de artículos y número de órdenes asignadas por el Cliente ordenante, siempre buscando la mejor productividad para **LAS PARTES** involucradas en el presente contrato. **PARAGRAFO 3: SI EL (LOS) CONTRATISTA (S)** si a bien considera, desea disponer de colaboradores como conductor (es) y/o ayudante (s) para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato, **deberá velar que esta(s) persona(s) se encuentre cotizando al Sistema de Seguridad Social, con el riesgo que conlleva la actividad prestada e informar AL CONTRATANTE.**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) DE EL (LOS) CONTRATISTA (S) a) Poner a disposición **DEL CONTRATANTE** el vehículo identificado con placa o un reemplazo en perfectas condiciones y con su debida documentación al día como el **Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT)**, técnico-mecánicas, pólizas extraccontractuales, certificado de transporte de alimentos (anteriormente carnet de manipulación de alimentos (si aplica para la operación que ha sido asignado), programa contenido e intensidad horario, Fumigación). Junto con su correspondiente personal para la entrega de pedidos del **CLIENTE ORDENANTE** en la ciudad de y sus municipios aledaños. b) Entregar a los clientes, comercios o tiendas del **CLIENTE ORDENANTE**, la mercancía que se le entregue, en perfectas condiciones. c) Recaudar, entregar y depositar el dinero correspondiente de la mercancía recibida y entregada, en las cuentas bancarias o a las personas autorizadas por **EL CONTRATANTE**,

al igual que los dineros que sean recibidos por otros medios por parte del **CLIENTE ORDENANTE**, ya sea por datáfono, transferencias bancarias o billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Movii, etc.), con su respectivo soporte que en caso de ser adulterado y/o falsificado puede ser sujeto a las sanciones previstas en la ley penal. **d)** Entregar a los Coordinadores autorizados por **EL CLIENTE ORDENANTE**, la mercancía objeto de devolución por parte de los clientes, tiendas o comercios. **e)** Prestar el servicio de entrega de mercancía y recaudo de forma oportuna, eficiente y respetuosa a los comercios que disponga **EL CLIENTE ORDENANTE**, a sus coordinadores y a los **DEL CONTRATANTE**. **f)** Garantizar que el vehículo con los cuales prestará el servicio esté en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene, de manera que proporcione garantía y oportunidad en las entregas. Para tal efecto, el vehículo y colaboradores deben estar certificados, en manipulación y transporte de alimentos, según el Artículo 11 de la Resolución No. 2674/2013 en caso que en la operación se requiera el transporte de alimentos, por el contrario, las estipulaciones exigidas por las autoridades competentes. **g)** Cumplir con los horarios y condiciones de contrato definidos por **EL CLIENTE ORDENANTE**. **h)** En caso de varada del vehículo dispuesto para el cumplimiento del contrato, avisar inmediatamente a los coordinadores tanto **DEL CONTRATANTE** como **DEL CLIENTE ORDENANTE** y encontrar su reemplazo, optando que mantenga sus mismas características y capacidad de carga para que no se afecte la operación. **i)** En caso de pérdida por parte de **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** y/o sus colaboradores deberán pagar la totalidad de la mercancía perdida o averiada que resulte por su mal manejo o descuido. **j)** En caso de pérdida o hurto deberá pagar la totalidad del dinero que haya perdido o le hayan hurtado en el desarrollo de la operación. **k)** Tener al día la afiliación y pago al sistema de seguridad social, tanto de **EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, como de sus colaboradores (Se deja expresa constancia que **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** será el responsable del pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio y que previo al pago de honorarios que causa este contrato deberá adjuantar el pago de la seguridad social de sus colaboradores, para continuar desarrollando el objeto del contrato. **l)** Diligenciar eficaz y oportunamente, la app **DEL CLIENTE ORDENANTE** y los formatos entregados por **EL CONTRATANTE** para el correcto control de la operación. **m)** Cumplir y hacer cumplir al personal a cargo con las políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial **DEL CONTRATANTE** y exigidas por el Gobierno Nacional. **n)** El vehículo en dado caso se requiera para el transporte de alimentos requerirá para dar cumplimiento a la prestación del servicio entre 1 a 6 canastillas, las cuales podrá ser validadas previamente con **EL CONTRATANTE** o el **CLIENTE ORDENANTE** al inicio de la operación, en caso que **EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, utilice las del **CLIENTE ORDENANTE**, deberá regresar al sitio de origen a devolverlas el mismo día que termine la ruta. **o)** Utilizar decorosamente la indumentaria y distintivos que **EL CLIENTE ORDENANTE** o **EL CONTRATANTE** les entreguen para mantener una óptima prestación del servicio y posterior a la finalización del contrato cesar la utilización de prendas de vestir que contengan logos distintivos a la compañía y sus clientes. En caso de terminación del contrato, se obliga a devolver los elementos recibidos. **q)** Presentar oportunamente las cuentas de cobro bien diligenciadas y con los debidos soportes que se requieran como son las planillas de ruta y entrega diligenciadas, las consignaciones efectuadas en banco o correspondientes bancarios, desprendibles de datafonos o el recibo de caja en caso de haber entregado el dinero en las oficinas de Cercanos.

2) DEL CONTRATANTE a) EL (LOS) CONTRATISTA(S) Información oportuna sobre horarios, lugar de origen para cargue de la mercancía. **b)** Coordinar la capacitación a **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** en todo lo relacionado con el manejo de mercancías, recaudo de dinero en efectivo, atención de Clientes y resolución de problemas relacionados con el objeto del contrato. **c)** Facilitar el registro para la descarga de la App. **d)** Cancelar oportunamente a **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** las cuentas de cobro presentadas para pago. **e)** Informar sobre novedades que puedan afectar el desarrollo de la operación. **f)** Velar porque el personal coordinador lo trate con respeto. **g)** Capacitar sobre las políticas de Seguridad Vial.

QUINTA: HONORARIOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será determinable mediante la modalidad de cantidad de entregas y días en servicio efectivo semanal multiplicada por la tarifa correspondiente y los costos adicionales que haya autorizado **EL CONTRATANTE**. La facturación será semana vencida y el pago 15 días después de radicada la cuenta de cobro. Los cortes para presentar la cuenta de cobro se harán cada domingo y se presentará al siguiente día hábil, a los coordinadores **DEL CONTRATANTE**, acompañada de los pagos de seguridad social de quien facture. El componente de aportes para la seguridad social se deberá calcular sobre el 30% del valor cobrado mensualmente, el 70% restante, corresponde a gastos de vehículo. Las tarifas a tener en cuenta para el desarrollo del presente contrato son la estipuladas en anexo No. 2 y que son parte integral del mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En todo caso **EL (LOS) CONTRATISTA(S)**, autoriza **AL CONTRATANTE** a descontar los valores a que haya lugar por el incumplimiento en la devolución de mercancías o dinero. Así mismo, se obliga a firmar un pagaré en blanco con codeudor y su correspondiente carta de instrucción de diligenciamiento, autorizando **AL CONTRATANTE** a hacerlo efectivo para cobro, únicamente en los siguientes casos: a. Cuando no entregue o deposite el dinero en efectivo recaudado a diario, b. cuando daño, deterioro o pérdida mercancía recibida; o c. cuando no entregue al **CLIENTE ORDENANTE** las mercancías devueltas por los comercios. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** abandone, incumpla su programación diaria por motivos injustificados, **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** pagará como indemnización **AL CONTRATANTE** una sanción económica de 4 SMDLV que para el año 2022 es de \$ 66.700. En todo caso, **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** tiene la posibilidad bajo su propia autonomía de conseguir el vehículo y personal de relevo con las mismas características y cualidades que requiere el servicio, informando en el menor tiempo posible tal decisión **AL CONTRATANTE**. A su vez, **EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, se compromete a cumplir con los procesos establecidos en la operación, si presenta incumplimientos acepta las multas impuestas por **EL CONTRATANTE** o el **CLIENTE ORDENANTE**.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente CONTRATO será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de firma en señal de aceptación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del contrato podrá ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito su intención de terminarlo con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórogas sucesivas.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA CONTRACTUAL. **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** garantizarán **/** que guardará en todo momento el **secreto profesional** que consiste para un mayor entendimiento de este contrato, como la información, técnica, tecnológica, empresarial, las marcas, patentes, inventos, innovaciones intelectuales y en general cualquier tipo de secreto industrial que sea suministrado de forma directa por **EL CONTRATANTE** o el **CLIENTE ORDENANTE** y **/** atendiendo a la lealtad profesional que rige el presente asunto, **NO** llevará a cabo ningún acuerdo o negociación contractual con el mismo fin del objeto del presente contrato con los clientes de **EL CONTRATANTE**, durante la vigencia y posterior de un año finalizado el contrato, so pena de ser sujeto a la sanción estipulada en la cláusula VIGÉSIMA.

OCTAVA: DISPOSITIVOS DE UBICACIÓN SATELITAL. Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio de la compañía y la información actualizada a los clientes que lo solicitan, **EL (LOS) CONTRATISTA (S)**, garantizarán que dispondrá de un servicio de ubicación satelital del vehículo destinado para cumplir el objeto del contrato, que puede ser consultado durante el tiempo que se encuentren prestando sus servicios **AL CONTRATANTE**.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato terminará por voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** al correo electrónico que dispongan **LAS PARTES**, siempre que se notifique a la otra parte con quince (15) días de antelación hábiles a la fecha estimada para su finalización. Dicha terminación no implicará ningún tipo de indemnización. También se podrá dar por terminado de forma unilateral en caso de: 1) Se incumpla total



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS.
NIT Nº 901.289.681 – 5

o parcialmente cualquiera de las obligaciones del contrato. 2) Se encuentre en proceso de disolución y liquidación alguna de LAS PARTES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Toda modificación al contrato deberá constar por escrito a través de OTRO SI debidamente firmado por LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas y que ocurra en desarrollo de este contrato o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por LAS PARTES, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de una parte a la otra, sobre su ocurrencia del conflicto. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cuando exista ánimo de negociación directa, deberán constar en un acuerdo de transacción suscrito por LAS PARTES, conforme a lo regulado en el Código Civil en los artículos 2469 al 2487. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no prosperar el arreglo directo, LAS PARTES someterán el conflicto o controversia con las Entidades que el Gobierno Colombiano tenga dispuestas o las Organizaciones privadas destinadas para tal fin. Si no hubiere acuerdo, los árbitros serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos del Tribunal serán asumidos por la parte vencida.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. EL CONTRATO será interpretado por LAS PARTES bajo el principio de la buena fe. De igual manera deberá tenerse en cuenta para este fin las normas del Código de Comercio (art. 981) y las disposiciones afines y concordantes que regulen el contrato de transporte que establezcan las Autoridades Nacionales y locales con el fin de dar cumplimiento en debida forma al objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. EL (LOS) CONTRATISTA (S): Previa autorización DEL CONTRATANTE podrá ceder el presente contrato con tres (03) días de anticipación de forma total o parcial a terceros para que continúen a cabo el objeto del mismo, con la condición *sine qua non* que tengan las mismas calidades y especificaciones de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, como del personal requerido para su implementación.

DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales los domicilios de LAS PARTES y sus direcciones serán las siguientes:

1) EL (LOS) CONTRATISTA (S): Dirección Contratista No. 1:

Email:

Dirección Contratista No. 2: CL 6 46 B, 5 # 110-14

Email:

Joseparra970f25@gmail.com

2) CONTRATANTE:

Dirección comercial: Bogotá. Calle 71 # 13-28

Email: info@cercanos.co

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. Se aclara expresamente que, entre EL CONTRATANTE Y EL CLIENTE ORDENANTE, no existirá ninguna relación de carácter laboral con EL (LOS) CONTRATISTA (S), ni tampoco con ninguna de las empresas involucradas en el desarrollo del presente contrato, en cuanto la actividad llevada a cabo por EL (LOS) CONTRATISTA (S) / pueden realizarse a cabo por un tercero que cumpla el objeto del mismo en las mismas condiciones que se obliga, para que no afecten los intereses de LAS PARTES intervinientes; /// No existe subordinación o dependencia de LAS PARTES,



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES SAS.
NIT N° 901.289.681 – 5

porque sus actividades la realizan en forma autónoma e independiente, con sus propios medios y recursos, con autonomía técnica, administrativa, financiera y con el apoyo de su propio personal, *iii*) y no existe el pago de salarios, sino de honorarios que varían conforme a la demanda en la operación.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. Cada parte asumirá todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar como consecuencia de la celebración del presente contrato y de la ejecución de las actividades aquí contratadas, de conformidad con la normatividad sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: HABEAS DATA. Según la Ley 1581 de 2012, **EL (LOS) CONTRATISTA (S)** autorizan al **CONTRATANTE**, a grabar, utilizar y/o reportar sus datos personales, para todo lo relacionado con cumplimiento del contrato. En caso de incumplimientos en la entrega de mercancía, reintegro de dineros recaudados, entrega de devoluciones, canastillas; autoriza a ser reportado a Centrales de Riesgo en Colombia, como: **DATA CREDITO Y TRANSUNION**, anteriormente **CIFIN**.

DÉCIMA OCTAVA: RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES. **a) EL (LOS) CONTRATISTA (S)** le garantiza **AL CONTRATANTE** supervisar que el personal que a bien disponga contratar se encuentre en condiciones óptimas para llevar a cabo el objeto del contrato y que no se encuentren en condiciones físicas o mentales que pongan en riesgo la operación y la integridad a terceros **b) EL (LOS) CONTRATISTA (S)** y/o sus colaboradores, no podrá prestar o facilitar el usuario y clave de la App de _____ a otras personas diferentes **AL CONTRATANTE**, para garantizar la seguridad de la plataforma.

DÉCIMA NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** declara expresa y absolutamente que **NO** transportará durante la prestación del servicio insumos, sustancias alucinógenas, mercancía de contrabando y/o otros elementos que sean ilegales o atenten contra las buenas costumbres y en caso que las autoridades al momento de realizar algún registro al vehículo dispuesto para cumplir el objeto del contrato se encuentren dichos objetos y/o elementos, exoneran de cualquier responsabilidad legal a la parte **CONTRATANTE**, como a **LOS CLIENTES ORDENANTES**.

PARAGRAFO: EL (LOS) CONTRATISTAS deberán velar que la mercancías o elementos que son entregados y recogidos sean lícitos y que cumplan todas las normas que son exigidas por las autoridades Locales y Nacionales para su transporte.

VIGÉSIMA: CALIDAD. a) EL (LOS) CONTRATISTA (S) se compromete de forma directa y/o por medio de sus colaboradores prestar el objeto del contrato con altos estándares de calidad, seguridad y puntualidad, aspectos fundamentales que constituyen una prioridad en el sector transporte, los cuales deberán tenerse en cuenta en el desarrollo de las actividades específicas propias del contrato **b) EL (LOS) CONTRATISTA(S)** velarán en todo momento que de forma directa o por intermedio de sus colaboradores, se den cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte y las demás reglas concordantes a este ramo, para mantener una operación óptima **DEL CONTRATANTE**, mitigando el mínimo riesgo en la ejecución del acuerdo en pro de los intereses de **LAS PARTES** firmantes del presente contrato. **c)** Propender por la mejora continua de nuestros procesos y procedimientos, basados en la experiencia de la prestación de nuestros servicios, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD. a) EL (LOS) CONTRATISTA (S) se compromete a utilizar y/o exigir a sus colaboradores los implementos de seguridad (*botas punta de acero, casco de ser necesario y guantes*) y de bioseguridad (*alcohol, gel desinfectante y tapabocas*), para mitigar el riesgo de contagio a causa del COVID-19. **b)** Se comprometen a hacer la debida desinfección interna y externa del vehículo al igual dar cumplimiento a las medidas sanitarias que son decretadas por las autoridades de orden Nacional y local dentro del transcurso de la pandemia.



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.
NIT Nº 901.289.681 – 5

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos acordados por **LAS PARTES** mediante el presente contrato se causará como sanción **UN (1) SMLV**, los cuales serán exigibles de forma judicial y extrajudicial de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN VIGENTE: La legislación vigente aplicable a este contrato será el régimen legal colombiano.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato. En la ciudad de _____ a los (____) días del mes de _____ del año 20____.

EL (LOS) CONTRATISTA (S),

CONTRATISTA 1

Nombre:
CC No.
Dirección:
Teléfono:

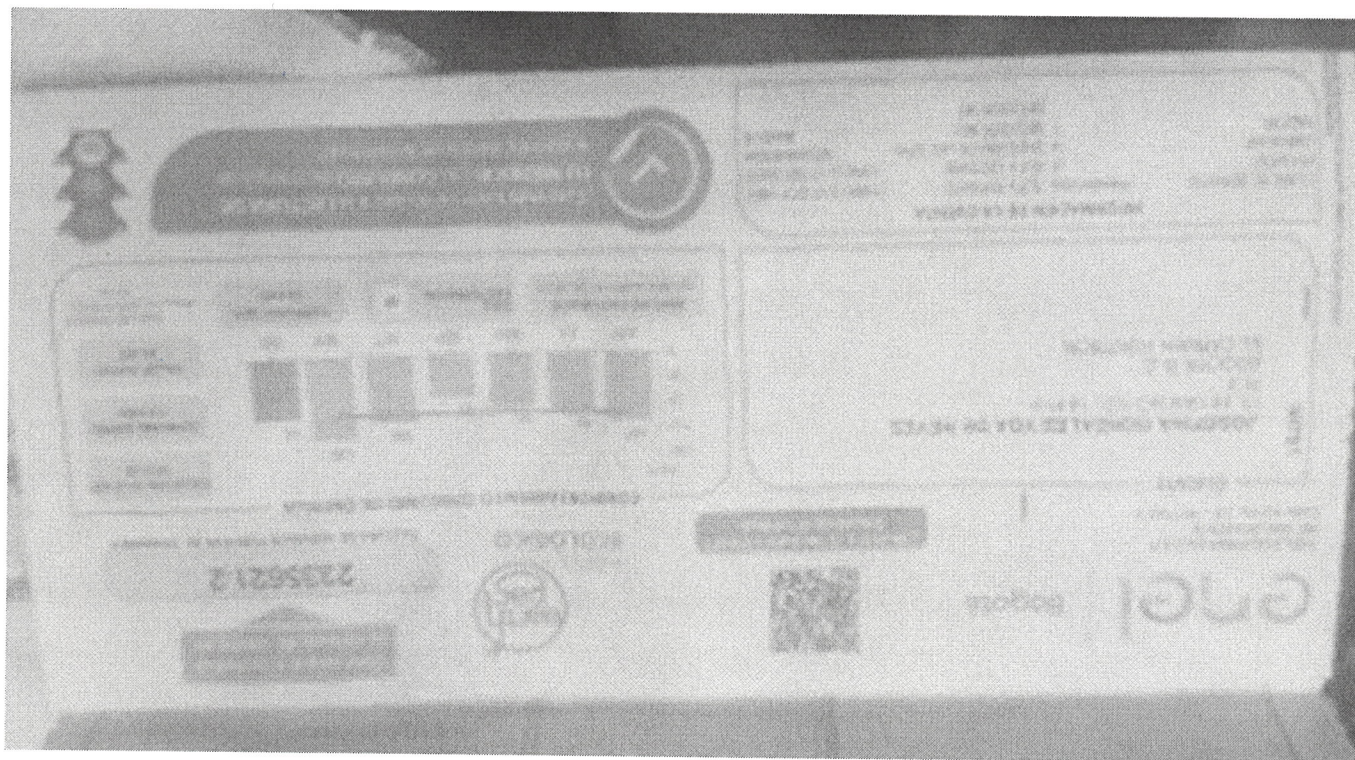
CONTRATISTA 2
Nombre: *Jose Luis RIVERA ALEMANDEZ*
CC No. *4046092426*
Dirección: *Calle 18.5 # 140-14*
Teléfono: *313 231 3549*



Jose Luis Rivera

El Contratante,

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S.
RICARDO MARTÍNEZ
Representante Legal
C.C. 19.471.661





NOMBRE JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. 1.016.092.126 De Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO

25 de enero de 1997

LUGAR DE NACIMIENTO

Bogotá

ESTADO CIVIL

Unión libre

CIUDAD

Bogotá

DIRECCIÓN

Carrera 110#16i-43 Fontibón

TELÉFONO

313 231 35 19

E-MAIL

joseparra970125@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Bachiller académico, con conocimientos en logística, atención al cliente, bodega, picking, packing, inventarios, despachos y recepción de mercancía, domiciliario con licencia c1.

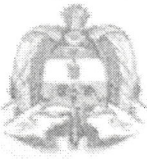
Excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo. Con alto grado de responsabilidad y fácil interpretación de las políticas organizacionales.

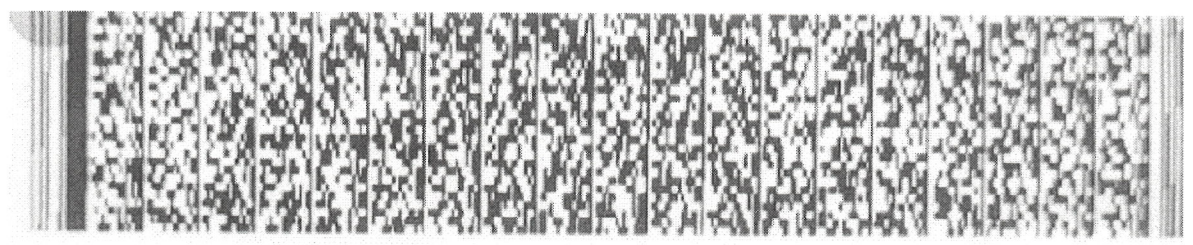
REFERENCIAS PERSONALES

Kevin Andres Herrera
Independiente
3194383857

Julian David Prieto
Independiente
305 8153685

JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ
C.C.: 1.016.092.126 DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRANSITO No. 10026601828			
PLACA	JVK687	MARCA	CHEVROLET
CELEBRADA CC	2.999	COLOR	BLANCO NIEBLA
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA	TIPO CARROCERIA	FURGON
NUMERO DE MOTOR	174F10	REG	N
NUMERO DE SERIE	9GDNLR772PB002705	REG	N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES	ERAZO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO		
IDENTIFICACION	C.C. 1015999018		



ESTRUCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	104
DECLARACION DE IMPORTACION	FE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032022000815698	1	14/06/2022	2
LIMITACION A LA PROPIEDAD	PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC		
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO	*****
12/07/2022	12/07/2022	*****	
ORGANISMO DE TRANSITO	STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.016.092.126

PARRA HERNANDEZ

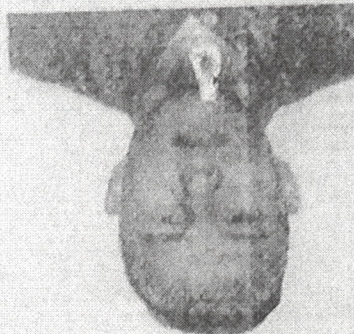
APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES

Jose Luis Parra

FIRMA



25-ENE-1997

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTÁ D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

SEXO

M

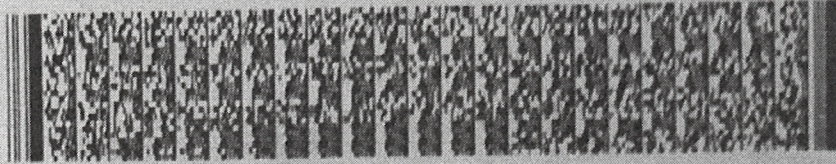
06-FEB-2015 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VACHA

ÍNDICE DE MECANO



A-1500150-01052188-M-1016092126-20161220
0063863283A 1 9906893011





DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

[Handwritten signature]



N006072

DISTRITO MILITAR: 002

FECHA DE EXPEDICION: 05/04/2016

UNIDAD MILITAR:

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LINEA	FECHA DE 2a LINEA	FECHA DE 3a LINEA
2017	2027	2037

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 4893 Y DEMAS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

Aux. Ponal

APELLIDOS: PARA HERNANDEZ

NOMBRES: JOSE LUIS

1016092126

FUERZAS MILITARES
POLICIA NACIONAL
TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE
RESERVA DE PRIMERA CLASE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



COSMO-0-L2-20



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRURO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	10-10-2022	PARITICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	10-10-2022	PUBLICO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1016092126

Nombre: JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ

Fecha de nacimiento: 25-01-1997

Fecha de expedición: 04-02-2021

Restricciones del conductor:

Organismo de tránsito MCPAL FUNZA

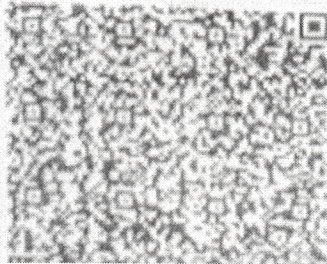
STRIA TTYTTE MCPAL FUNZA



SANGRE: A+

SOAT

2022 7 11
 2022 7 11
 2022 7 11
 2022 7 11



tu compañía siempre
mundial
 seguros
 Aseguradora

ALICIA DE VENTAS ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO		ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO	
ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO		ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO	
ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO		ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO	
ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO		ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO ALVAREZ DE NEGOCIO	

174F10	9GDNLR772PB002705	9GDNLR772PB002705	0.00
2	LINEA	LINEA	0.00
CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	0.00
13514	13514	13514	13514
73	73	73	73
5 480.600	5 480.600	5 480.600	5 480.600
5 249.900	5 249.900	5 249.900	5 249.900
5 1.900	5 1.900	5 1.900	5 1.900

BENEFICIO MUNDIAL

Ahora que estás en el Club TU Beneficio Mundial disfruta de descuentos y promociones de manera exclusiva en diferentes establecimientos de comercio y servicios. Regístrate en www.clubbeneficiomundial.com

Beneficio Mundial
 Beneficio Mundial es un programa de beneficios que ofrece a los miembros del Club TU Beneficio Mundial una serie de descuentos y promociones en diferentes establecimientos de comercio y servicios. Regístrate en www.clubbeneficiomundial.com para más información.

